

RESOLUCIÓN UIT-R 9-1*

**COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
CON OTRAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS**

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

teniendo presente

el artículo 50 de la Constitución de la UIT, y

considerando

- a) que existen algunas organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones;
- b) que dichas organizaciones pueden identificar, definir y proponer soluciones de problemas específicos que interesan a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones así como asumir la responsabilidad del mantenimiento de normas de tales sistemas;
- c) que uno de los objetivos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones consiste en armonizar el trabajo en el campo de las radiocomunicaciones con el de los organismos regionales y otros organismos internacionales;
- d) que haciendo referencia en las Recomendaciones UIT-R a organizaciones relativas a las radiocomunicaciones pueden minimizarse los costes de publicación y traducción en la UIT, teniendo en cuenta que podría incrementarse el coste total de adquisición por el cliente de tales Recomendaciones UIT-R cuando también se incluyen los costes de los documentos de referencia ajenos a la UIT;
- e) que dichas organizaciones pueden ofrecer medios para mejorar la difusión y la eficacia de las Recomendaciones UIT-R,

observando

- a) que las referencias a normas publicadas fuera del UIT-R no son adecuadas en las Recomendaciones UIT-R que pueden incorporarse por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones;
- b) que se han constituido grupos, a nivel internacional, para intercambiar información sobre normalización, facilitar la armonización de las normas y completar los procedimientos oficiales de los organismos de normalización en particular la UIT, en el proceso de elaboración de normas internacionales,

* Esta Resolución debe dirigirse a la atención del Sector de Normalización de Telecomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

considerando además

- a) la Resolución 71 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que, entre otras cosas, resuelve que las Comisiones de Estudio del UIT-R responsables deben:
- fomentar una mayor participación de los Estados Miembros, Miembros del Sector y otras organizaciones en las actividades del UIT-R, entre otras cosas, concertando acuerdos de cooperación oficiales y oficiosos orientados al cumplimiento de tareas;
 - establecer asociaciones mediante la concertación de una gama de acuerdos de cooperación oficiales y oficiosos con otras organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones de carácter nacional y regional;
 - establecer mecanismo innovadores para la cooperación internacional fuera de las estructuras oficiales definidas en la Constitución y el Convenio (por ejemplo, Memorandos de Entendimiento);

resuelve

- 1 que las administraciones alienten a las organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones a tener en cuenta las actividades mundiales de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- 2 que las Recomendaciones UIT-R, determinadas por la Comisión de Estudio, hagan referencia a las normas aprobadas de cuyo mantenimiento se encargan otras organizaciones externas reconocidas; por ejemplo, los organismos de elaboración de normas,

encarga al Director

- 1 que tome todas las medidas necesarias en apoyo de las solicitudes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo realizadas a través del Presidente de la Comisión de Estudio, en colaboración con el Secretario General y en el marco de las actividades regionales de la UIT, para alentar a estas organizaciones a aumentar su participación en las actividades de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y a fin de elaborar los Memorandos de Entendimiento (MoU) pertinentes para el intercambio de información técnica de manera recíproca a la espera de alcanzar los acuerdos sobre propiedad intelectual adecuados.
-